



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-104/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Arturo Bravo Rodríguez**, en contra de la omisión de desarrollo de métodos de selección de candidatos y encuesta dentro del proceso de selección interna a la candidatura de Presidente Municipal de Guachochi, Chihuahua, así como el registro de candidato a Presidente Municipal por parte del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS:

- 1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción de los expedientes en que se actúa.*
- 2. Los acuerdos elaborados por la Presidencia, por los que se forman, registran y turnan a esta Ponencia, los expedientes al rubro indicados.*

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 32 fracciones III y XXIX, 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Recepción. *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-104/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.*

2. Actor. *Se reconoce **legitimación** de forma única, en su calidad de ciudadano a Arturo Bravo Rodríguez.*

Por lo que hace a la calidad con la que se ostenta el ciudadano, se estima necesario analizarla en la resolución de fondo respectiva, toda vez que la acreditación del carácter de militante o aspirante o precandidato versa sobre el presupuesto procesal relativo a la legitimación en la causa, es por ello, que el momento idóneo para su estudio resulta ser en la emisión de la sentencia del presente asunto.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en Av. Cuauhtémoc, número 3002, colonia Centro de esta ciudad, autorizando a Luz Loya Chacón para recibir notificaciones a su nombre.

3. Autoridad Responsable. *En atención a que el informe circunstanciado, remitido por la Asamblea Municipal de Guachochi, se encuentran en apego a derecho, se le tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.*

4. Admisión. *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía en contra de:*

- a) La omisión de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena de dar a conocer como máximo el día 18 de marzo del año en curso las solicitudes aprobadas que serán las únicas que podrán participar en la siguiente etapa del proceso respectivo. En específico sobre las*



solicitudes de registro de aspirantes presentada para ocupar el puesto de elección popular a Presidente Municipal de Guachochi, que previo calificación y análisis exhaustivo pasaría a la etapa subsecuente de encuesta. (SIC)

- b) La omisión de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena de que, una vez que tuviera el listado de las solicitudes aprobadas que aspiran a ser las candidatas y candidatos a Presidente Municipal de Guachochi remitirlo a la Comisión de Encuestas de Morena, para que realizara la Encuesta y una vez teniendo los resultados en cumplimiento al artículo 46 inciso b) y f) estatutarios de Morena, que refieren a la validación y calificación de resultados Electorales Internos. (SIC)*
- c) La omisión de la Comisión Encuesta de Morena de realizar la encuesta para determinar quién debería de ser la Candidata o Candidato a Presidente Municipal y la omisión junto con la Comisión Nacional de Elecciones de Morena de informar a los participantes sus resultados.(SIC)*
- d) La aprobación de la solicitud de registro como candidato a Presidente Municipal del C. PABLO FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ, la cual se determina en la lista publicada sin fecha en el portal de <https://morena.si/>. (SIC)*
- e) La aprobación por parte del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, mediante el cual resuelve sobre la procedencia de Solicitudes de Registro de candidaturas por el partido político Morena, en el proceso electoral Local 2021-2021 donde se aprobó la candidatura del C. PABLO FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ como Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua. (SIC)*

5. Instrucción. *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales conducentes.*

6. Pruebas ofrecidas por la parte actora.

- a) Documental pública,¹ consistente en la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021.*
- b) Documental privada,² consistente en solicitud de registro en Línea de Portal Morena como aspirante a Presidente Municipal. (SIC)*
- c) Documental privada, consistente en el supuesto listado de solicitudes aprobadas por Morena. (SIC)*
- d) Documental privada, consistente en ajuste a la convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021 en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, de fecha 24 de febrero de 2021.*
- e) Documental privada, consistente en credencial para votar con fotografía de Arturo Bravo Rodríguez.*
- f) Instrumental de actuaciones*

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 3, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.



g) *Presuncional legal y humana.*

6.1. Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.

- a) *Documental pública, consistente en copia certificada de la resolución combatida.*
- b) *Documental pública, consistente en constancias de publicación y retiro de publicación del medio de impugnación de los estrados.*
- c) *Documental pública, consistente en constancias relativas al registro de la planilla de presidente municipal y de su suplente por el partido Morena, que fue recibido en la Asamblea Municipal de Guachochi.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

7. Requerimiento a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena. *Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación de los expedientes en que se actúa, **requiérase** a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena, para que en un término no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información:*

- a) *Respecto de Arturo Bravo Rodríguez:*
 - *Si se encuentra registrado como militante de ese partido político.*
 - *Si se registró como aspirante en el proceso interno de dicho partido, para contender por el cargo de presidente municipal del municipio de Guachochi, Chihuahua.*
- b) *Proporcione el nombre de las personas que se registraron en la convocatoria del proceso interno de Morena para contender para el cargo de presidente municipal del municipio de Guachochi, Chihuahua; así como el nombre de las personas a quienes se les haya aprobado tal registro - tanto propietaria como suplente-.*
- c) *Procedimiento llevado a cabo para la selección interna de candidatos para el cargo de presidente municipal del municipio de Guachochi, Chihuahua.*
- d) *La publicación de la lista de los perfiles idóneos.*

*Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General